INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Valor	Saldo	No. Necesidad
567	$212.464.033	$215.009.665	SAMC001

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Girardota requiere contratar las obras de mejoramiento de la infraestructura física de los restaurantes escolares de las sedes rurales ER Potrerito y ER Simón Urrea, con el propósito de garantizar espacios adecuados, seguros, salubres y plenamente funcionales para la preparación, distribución y consumo del servicio alimentario escolar. La adecuada operación de estos espacios constituye un componente esencial para la permanencia, bienestar y protección integral de la población estudiantil, especialmente en las zonas rurales donde la infraestructura pública demanda mayores esfuerzos de conservación y donde el restaurante escolar representa no solo un servicio complementario, sino un soporte fundamental para la seguridad alimentaria de los niños, niñas y adolescentes.

Esta necesidad surge de los diagnósticos técnicos realizados en ambas sedes, en los que se constató un deterioro progresivo y acumulado en los elementos estructurales, arquitectónicos y operativos de las cocinas, comedores y áreas complementarias. Se identificaron daños que comprometen tanto la continuidad y calidad del servicio, como la integridad física de los estudiantes y del personal que allí labora. Las condiciones observadas evidencian filtraciones, deficiencias en cubiertas y muros, fallas en el sistema de evacuación de aguas lluvias, deterioro de elementos metálicos y de madera, afectaciones en las condiciones de ventilación e iluminación, desgaste de acabados y pérdida de las condiciones mínimas de salubridad y asepsia que deben acompañar cualquier actividad de preparación de alimentos. Todo ello impacta directamente la dignidad, seguridad y bienestar de los estudiantes, además de comprometer los estándares normativos que rigen la infraestructura educativa y el servicio alimentario escolar.

En la sede ER Potrerito, los análisis revelan afectaciones relevantes en la infraestructura de la cocina que requieren intervención inmediata. Se presenta deterioro notable en las canoas y bajantes, lo cual ha generado filtraciones y humedades que afectan tanto la estructura como el acabado de muros y techos. El diagnóstico también evidenció la necesidad de ampliar la ventana para mejorar la ventilación natural, asegurar la correcta renovación del aire y cumplir con los requerimientos mínimos de salubridad del espacio. Se identificó deficiencia en las luminarias, lo que afecta la iluminación del área de preparación y aumenta los riesgos para quienes manipulan alimentos. Adicionalmente, se requiere la construcción de un nuevo techo que garantice protección contra la intemperie, el reforzamiento y reconstrucción de muros exteriores mediante actividades de demolición controlada y levantamiento de nuevos elementos con materiales resistentes y adecuados, así como la reparación general de superficies mediante revoques, resanes y pintura. Estas actuaciones permitirán restituir la funcionalidad, mejorar las condiciones sanitarias del servicio y prolongar la vida útil de la infraestructura, mitigando riesgos y garantizando un entorno protector para los estudiantes y el personal de apoyo.

En la sede ER Simón Urrea, el diagnóstico permitió identificar la necesidad urgente de ejecutar obras integrales orientadas a recuperar la operación del comedor escolar. El espacio requiere el cerramiento en mampostería para brindar seguridad perimetral, control de acceso y protección frente a factores externos que comprometen la higiene del área y la calidad del servicio. Se determinó igualmente que la cubierta existente debe ser desmontada y reemplazada por una nueva estructura que garantice impermeabilidad, estabilidad, durabilidad y condiciones óptimas de salubridad. El acceso al comedor requiere la instalación de nuevas puertas que permitan un control adecuado del flujo de estudiantes y eviten el ingreso de polvo, animales u otros elementos contaminantes. En el área de cocina se requiere la instalación de nuevos muebles en madera, adecuados para el almacenamiento, soporte y manipulación higiénica de alimentos. El diagnóstico también evidenció la necesidad de instalar ventanería para mejorar las condiciones de iluminación y ventilación, así como ejecutar trabajos de resanes, acabados y pintura para restituir la integridad física del espacio y garantizar estándares mínimos de salubridad y seguridad. Todas estas acciones son necesarias para garantizar el control de riesgos, la estabilidad del área de preparación y consumo de alimentos, la salubridad del entorno y la seguridad del espacio en el que se presta el complemento alimentario escolar.

En la sede ER Luz Pérez de Vega, ubicada en la Vereda El Totumo, el diagnóstico técnico evidenció afectaciones relevantes en la infraestructura física del restaurante escolar, especialmente en el área de cocina, donde se identificó la necesidad de intervenir el sistema de cubierta debido al deterioro del techo existente, condición que compromete la seguridad del espacio, la protección frente a lluvias y la salubridad de la zona de preparación de alimentos. Así mismo, se constató la necesidad de realizar el cambio de puertas en mal estado y ejecutar trabajos de estuco y pintura que permitan recuperar los acabados interiores, mejorar la protección superficial de los muros, eliminar fisuras, evitar deterioros progresivos y restituir la apariencia higiénica requerida para un ambiente destinado a la manipulación y servicio de alimentos. El diagnóstico determinó que estas afectaciones, de no ser atendidas de manera inmediata, pueden derivar en filtraciones, riesgos para el personal manipulador, afectaciones por humedad y la pérdida de operatividad del espacio. Por ello, las actividades de construcción de un techo nuevo, sustitución de puertas, estuco y pintura resultan indispensables para asegurar la funcionalidad, seguridad, durabilidad y condiciones sanitarias del restaurante escolar.

Estas intervenciones no solo buscan recuperar la infraestructura existente, sino asegurar que los restaurantes escolares operen bajo condiciones dignas y normativamente adecuadas, permitiendo que los estudiantes cuenten con espacios seguros y funcionales que favorezcan su permanencia escolar y su bienestar integral.

Este conjunto de intervenciones se apalanca directamente en el Convenio Interadministrativo N.º 4600018711 de 2025, celebrado entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación y el Municipio de Girardota, mediante el cual la entidad territorial departamental cofinancia el mejoramiento de la infraestructura física de los restaurantes escolares ubicados en los municipios no certificados. En ese marco, el convenio establece de forma expresa que las sedes ER Potrerito y ER Simón Urrea fueron priorizadas como puntos de intervención obligatoria, autorizando y habilitando al municipio para adelantar la contratación, ejecución y supervisión de las obras necesarias.

De igual manera, el convenio fija el alcance técnico y operativo que debe cumplir la intervención, ordenando al Municipio observar las normas técnicas aplicables al sector educativo, ejecutar los recursos conforme al plan de inversiones aprobado, contratar la interventoría y velar por que los trabajos restablezcan la

funcionalidad y seguridad de los comedores escolares. Así, la actuación municipal no solo responde a la necesidad evidenciada en campo, sino que se desarrolla dentro del marco jurídico, presupuestal y técnico que permite el propio convenio, el cual asigna responsabilidades, define los lineamientos de ejecución y garantiza la destinación específica de los recursos para el mejoramiento de estos espacios.

En consecuencia, la contratación requerida por el Municipio de Girardota constituye la forma concreta de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el Convenio Interadministrativo N.º 4600018711 de 2025, mediante el cual se viabiliza, respalda y financia la ejecución de estas obras, asegurando que la infraestructura de los restaurantes escolares rurales se adecúe a las condiciones necesarias para la prestación de un servicio esencial dentro del sistema educativo.

Desde el punto de vista constitucional, la necesidad responde a mandatos superiores que obligan al Estado a garantizar condiciones dignas para la educación. El artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, imponiendo a las entidades territoriales el deber de asegurar ambientes escolares adecuados, seguros y dignos que permitan su ejercicio real y efectivo. Los artículos 2, 44 y 365 refuerzan este deber al imponer al Estado la obligación de proteger a los niños y garantizar la prestación eficiente y continua de los servicios públicos esenciales, dentro de los cuales la infraestructura educativa constituye un soporte material indispensable. La intervención también se armoniza con los deberes constitucionales de especial protección a la niñez, la igualdad de oportunidades y la obligación de remover las barreras que dificulten el acceso y permanencia escolar.

En el ámbito legal, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 ordenan a las entidades estatales garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo mediante la ejecución eficiente de obras públicas, asegurando entornos adecuados y condiciones de calidad que soporten la función pública. El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) impone a las entidades territoriales la obligación de garantizar espacios escolares protectores, seguros y libres de riesgos. La Ley 715 de 2001 asigna a los municipios competencias directas en infraestructura educativa y acondicionamiento de espacios para el servicio escolar. Los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) exigen que la infraestructura para preparación y consumo cumpla estándares mínimos de salubridad, seguridad y funcionamiento. En coherencia con el convenio ejecutado con el Departamento de Antioquia, el Municipio debe ejecutar las obras necesarias, asegurar el cumplimiento de normas técnicas y garantizar la supervisión del proyecto, conforme a los compromisos asumidos en materia de infraestructura educativa y ejecución de recursos destinados al mejoramiento de los restaurantes escolares.

En cuanto a las exigencias técnicas específicas, las intervenciones se enmarcan en los estándares y normas del Sector Educación, el cual establece los requerimientos mínimos para proyectos de infraestructura escolar, señalando que toda obra debe orientarse a garantizar seguridad estructural, funcionalidad, accesibilidad, durabilidad, habitabilidad y cumplimiento normativo. El pliego exige que las obras se diseñen y ejecuten siguiendo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, el Código Colombiano de Fontanería – NTC 1500, las normas de instalaciones escolares NTC 4595 y 4596, y demás lineamientos técnicos aplicables, todos ellos exigidos también por el convenio interadministrativo.

La adecuación de los restaurantes escolares constituye entonces una necesidad pública inaplazable, orientada a restablecer las condiciones mínimas de funcionalidad y seguridad de los espacios donde se prepara y sirve la alimentación escolar. Su atención inmediata garantiza el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la educación en condiciones dignas, la protección reforzada de los niños, niñas y adolescentes, el cumplimiento de las competencias legales asignadas al Municipio y la adecuada ejecución de los recursos públicos cofinanciados por el Departamento de Antioquia. Asimismo, asegura la alineación estricta con las directrices del pliego, garantizando que la contratación se adelante bajo los principios de transparencia, eficiencia, planeación y objetivo superior de asegurar ambientes escolares protectores y adecuados para la comunidad educativa.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Objeto: MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO 4600018711 SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.

Alcance del objeto:

El contrato tendrá por objeto ejecutar las actividades de mejoramiento, adecuación y rehabilitación de la infraestructura física de los restaurantes escolares de las sedes rurales ER Luz Pérez Vega, ER Simón Urrea y ER Potrerito, de conformidad con los lineamientos técnicos del Convenio Interadministrativo N.º 4600018711 de 2025, el presupuesto oficial aprobado, las especificaciones del proyecto y la normativa obligatoria aplicable al sector educativo. Las obras comprenden intervenciones arquitectónicas, locativas y de mantenimiento especializado que garanticen el adecuado funcionamiento, seguridad, salubridad y continuidad del servicio alimentario escolar en cada una de las sedes priorizadas por la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Girardota.

En la sede ER Luz Pérez Vega, el alcance incluye la ejecución de actividades de mantenimiento, reparación y mejoramiento de la infraestructura locativa del área de restaurante escolar, de acuerdo con el presupuesto oficial, comprendiendo intervenciones en la cubierta, reposición de elementos deteriorados, mejoras en instalaciones físicas, adecuaciones menores y trabajos necesarios para restituir las condiciones mínimas de salubridad, ventilación, iluminación y funcionalidad del espacio destinado a la preparación y consumo de alimentos. Estas actividades se orientan a corregir afecciones existentes, garantizar la operación continua del restaurante escolar y mejorar el entorno físico para los estudiantes beneficiarios.

En la sede ER Simón Urrea, el alcance abarca el cerramiento del comedor mediante mampostería para garantizar seguridad perimetral y control del ambiente interno, el desmonte y reposición total de la cubierta del área de comedor, la instalación de una nueva puerta de acceso adecuada para el tránsito seguro de los estudiantes, la sustitución del mueble de cocina en madera, la instalación de ventanería en la zona cerrada

del comedor y la ejecución de resanes, acabados y pintura general. Estas actividades permiten restablecer la funcionalidad del comedor escolar, mejorar las condiciones higiénicas y de protección ambiental y garantizar el cumplimiento de los estándares de infraestructura educativa establecidos por la normativa sectorial.

En la sede ER Potrerito, el alcance contempla la intervención integral del área de cocina y su entorno inmediato, mediante reparación y adecuación de canoas y bajantes, ampliación de ventana para mejorar ventilación natural, instalación de luminarias para asegurar niveles de iluminación adecuados, construcción de un nuevo techo en superboard, demolición de muro exterior en mal estado, construcción de un nuevo muro, revoques, resanes y pintura. Se incluyen además las adecuaciones necesarias para restituir la funcionalidad del espacio, mejorar la evacuación de aguas lluvias, corregir filtraciones y garantizar un entorno seguro y salubre para la operación del restaurante escolar.

Las actividades descritas deberán ejecutarse conforme a los capítulos, cantidades y especificaciones contenidas en el presupuesto oficial del proyecto, respetando las normas técnicas exigidas por el Convenio Interadministrativo, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, la NTC 1500 de fontanería, las NTC 4595 y 4596 para ambientes escolares, y demás lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y la normativa aplicable de pliego tipo de infraestructura social.

El contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades previstas en el presupuesto oficial, entregar las obras completamente terminadas, funcionales y en operación, asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, realizar las pruebas, ajustes y correcciones necesarias, garantizar la limpieza de las áreas intervenidas, el adecuado manejo de residuos de obra y la aplicación de las prácticas de seguridad industrial y salud en el trabajo exigidas. La entrega se realizará con acta formal, registro fotográfico y conformidad plena de la interventoría y la supervisión del convenio.

Identificación del contrato a celebrar: Contrato de Obra

Especificaciones esenciales:

Las obras deberán ejecutarse garantizando la calidad, durabilidad y correcto funcionamiento de los espacios de cocina y comedor escolar en las sedes ER Luz Pérez de Vega, ER Simón Urrea y ER Potrerito, atendiendo las condiciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial, las memorias de cálculo y las actividades definidas en cada capítulo del proyecto. Los materiales a utilizar deben ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos y adecuados para ambientes de servicio alimentario, donde se requiere resistencia, fácil limpieza y estabilidad frente a humedad y temperatura.

Las actividades de cubierta deberán ejecutarse con materiales que aseguren impermeabilidad total, buena fijación y resistencia a la intemperie. La instalación deberá incluir estructura soporte, anclajes, tornillería

anticorrosiva, láminas o placas de cubierta correctamente traslapadas, sellos y remates que eviten filtraciones. En los casos donde se utilice superboard u otros sistemas de placa, deberán instalarse sobre estructura nivelada, con juntas selladas y tratamientos que eviten humedad.

Las canoas y bajantes deberán instalarse alineadas, con pendientes adecuadas para conducir el agua sin estancamientos. Los sistemas de evacuación deben quedar firmemente sujetos, sin vibraciones, con uniones selladas y salidas libres de obstrucción. El reemplazo de bajantes incluirá su conexión correcta a los drenajes existentes o al manejo de aguas pluviales establecido en el diseño.

Los cerramientos en mampostería deben levantarse con unidades estables, asentadas sobre mortero de buena dosificación, garantizando aplome, nivel y amarre. Las superficies deberán recibirse con revoque uniforme y acabado final apto para ambientes higiénicos. Los muros demolidos deben desmontarse sin afectar elementos estructurales y reconstruirse siguiendo espesores, alturas y alineaciones definidas en los planos del proyecto.

Las ventanas y puertas deberán instalarse con marcos firmes y nivelados, asegurando apertura y cierre suaves, sin desajustes ni holguras. Las puertas deben tener resistencia para alto tránsito e incluir herrajes nuevos, mientras que la ventanería deberá permitir ventilación adecuada y facilitar la limpieza, sin aristas cortantes ni elementos inseguros para los usuarios.

Los muebles en madera para cocina deberán fabricarse con madera tratada o materiales aptos para ambientes húmedos, ensamblados de manera estable, con superficies lisas y fáciles de limpiar. Su instalación deberá garantizar firmeza, nivelación y correcta fijación a muros o piso según corresponda.

Los trabajos de estuco y pintura deben dejar superficies lisas, uniformes y libres de imperfecciones. La pintura a emplear debe ser lavable, resistente a humedad y de color uniforme en todas las áreas intervenidas. Entre capa y capa, se deben cumplir los tiempos de secado y se deben aplicar los procedimientos necesarios para asegurar adherencia y durabilidad.

La iluminación deberá instalarse garantizando luminarias correctamente fijadas, con conexiones seguras, protecciones adecuadas y niveles óptimos de iluminación para labores de cocina y comedor. La instalación deberá quedar funcional, con ductos, canalizaciones y puntos de luz firmemente sujetos y organizados.

En las áreas donde se ejecute demolición, el contratista deberá retirar todos los escombros, limpiar las superficies y preparar las zonas para recibir los nuevos elementos constructivos. Los residuos deberán manejarse de forma controlada y transportarse fuera de la institución educativa.

Los acabados finales deberán dejarse en estado impecable, completamente limpios, sin manchas, fisuras, ondulaciones, bordes expuestos, uniones sueltas o superficies irregulares. Las áreas intervenidas deben entregarse listas para el uso inmediato del restaurante escolar, garantizando que cocinas y comedores queden en óptimas condiciones de operación.

El contratista será responsable de ejecutar los trabajos con precisión, siguiendo las cantidades del presupuesto, los trazos definidos en el sitio y las condiciones constructivas acordadas. Todas las

instalaciones, elementos y superficies deberán quedar firmes, funcionales y correctamente terminadas, asegurando un resultado final de alta calidad que permita el funcionamiento seguro, higiénico y continuo del restaurante escolar.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Selección Abreviada de Menor Cuantía:

La Selección Abreviada de Menor Cuantía se enmarca en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad de contratación se justifica debido a que los valores a contratar se encuentran por debajo del umbral establecido para la licitación pública, lo que permite una selección más ágil sin comprometer los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Los montos que determinan la menor cuantía son fijados anualmente por el Gobierno Nacional conforme a los límites establecidos en el Decreto de Presupuesto General de la Nación, y varían según la entidad contratante y su capacidad presupuestal.

Constitución Política de Colombia:

El artículo 209 establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 273 consagra el derecho de todas las personas a participar en la vigilancia de los procesos de licitación y adjudicación de contratos estatales.

El artículo 333 garantiza la libre competencia económica, la cual se materializa en el ámbito de la contratación pública mediante procedimientos abiertos y transparentes como la licitación.

Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública):

El artículo 2° impone a las entidades estatales el deber de asegurar la escogencia objetiva del contratista y la satisfacción del interés general, mediante procedimientos abiertos que garanticen la pluralidad de oferentes.

El artículo 24 desarrolla los principios de transparencia, economía y responsabilidad, que se garantizan mediante la utilización de mecanismos que permitan el acceso público a la información del proceso.

El artículo 30 determina que la licitación pública es la regla general para la contratación estatal, debiendo emplearse para la celebración de contratos cuyo objeto sea la ejecución de una obra, salvo que exista una causal legal que habilite otra modalidad.

Ley 1150 de 2007:

El artículo 2 establece que las entidades estatales deben utilizar mecanismos de selección objetiva, siendo la selección abreviada el mecanismo adecuado para el presente proceso de acuerdo a su valo, en tanto garantiza condiciones de acceso, pluralidad de oferentes y competencia en igualdad de condiciones.

Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional):

En la SUBSECCIÓN 2 articulo 2.2.1.2.1.2.20. establece las condiciones generales que se deben garantizar en el presente proceso.

Clasificación y características del objeto contractual:

El objeto del presente proceso corresponde a la ejecución de actividades complementarias y obras civiles para el mejoramiento de restaurantes escolares de Girardota, lo cual se enmarca expresamente dentro del segmento 72 del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como obra pública. Esta clasificación, aunada al valor estimado del contrato se establece un proceso de selección a través de la menor cuantía.

Valor del proceso:

El valor total estimado del contrato asciende a ciento ochenta y un millones **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($212.464.033)**, cifra que no supera el umbral de menor cuantía para el Municipio de Girardota, clasificado como municipio de segunda categoría conforme a la Ley 617 de 2000. En consecuencia, resulta jurídicamente procedente utilizar modalidades como la selección abreviada, siendo entonces correcto la utilización de la selección abreviada de menor cuantía como mecanismo de selección.

Principio de selección objetiva y deber de planeación:

La selección del contratista a través del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía se justifica también en los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, garantizando que la escogencia del contratista se realice con base en los méritos de la propuesta, de forma pública, abierta y verificable, asegurando así las mejores condiciones para la administración pública, como lo exige el inciso 1° del artículo 1 de la Ley 80 de 1993.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato se sustenta en la estructuración técnica del presupuesto oficial, elaborado a partir de los diagnósticos realizados en las sedes ER Luz Pérez de Vega, ER Simón Urrea y ER Potrerito, y organizado en los capítulos constructivos que definen de manera precisa las actividades necesarias para

ejecutar las obras de mejoramiento de los restaurantes escolares. Este análisis técnico inicia con la identificación detallada de las necesidades de intervención en cada sede y continúa con la desagregación de las actividades en capítulos tales como preliminares, limpieza y rocería, retiros y demoliciones, movimientos de tierra, concretos, acero de refuerzo, impermeabilizaciones, pisos en concreto, mampostería, cubierta, carpintería metálica y madera, redes hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, revoques y enchapes, estucos y pinturas, cielos falsos, transporte y demás ítems contemplados en la matriz presupuestal del proyecto.

Cada uno de estos capítulos está compuesto por actividades definidas mediante análisis de precios unitarios, donde se establecen los insumos requeridos, los rendimientos de mano de obra, la cantidad de materiales, el uso de equipos y las condiciones propias de ejecución en espacios educativos rurales. Este procedimiento permite determinar los costos directos de la obra sobre la base de cantidades verificadas y métodos constructivos adecuados al alcance establecido para cada sede, integrando actividades como reposición de cubiertas, construcción y rehabilitación de muros, instalación de puertas y ventanas, reposición de luminarias, adecuaciones hidrosanitarias, acabados, pintura, resanes, elementos de carpintería, gestión de residuos y demás intervenciones previstas.

El análisis económico incluye también la valoración de los costos indirectos, derivados de la administración del contratista, gastos generales y utilidad, así como los asociados a la contratación de pólizas, seguridad e higiene en obra, gestión ambiental, manejo de residuos de construcción y demolición y todas aquellas actividades que garantizan la correcta ejecución de los trabajos. Estos costos complementan los costos directos y reflejan los requerimientos de organización, coordinación y control necesarios para el desarrollo del contrato.

Finalmente, se consideran los costos institucionales para la entidad, asociados a la estructuración del proceso de selección, elaboración del estudio previo, revisión técnica, publicación del proceso, acompañamiento a la supervisión, desplazamientos a las sedes educativas y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato. Estos costos garantizan la trazabilidad, eficiencia y adecuada gestión administrativa de la contratación.

De esta manera, el valor estimado del contrato resulta de la integración del análisis técnico de cantidades de obra y actividades contenidas en los capítulos del presupuesto oficial, junto con los costos indirectos y administrativos necesarios para garantizar la correcta ejecución de la intervención en las tres sedes priorizadas por el Municipio de Girardota, asegurando que las obras cumplan con los niveles requeridos de calidad, funcionalidad y durabilidad.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En desarrollo del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Girardota ha estructurado el presente proceso de selección mediante la utilización de criterios técnicos y jurídicamente fundados que le permitan identificar, entre las ofertas válidas, aquella que resulte más favorable para el interés general, entendiendo como tal la que ofrezca las mejores condiciones de calidad, precio, idoneidad, cumplimiento normativo y aporte al desarrollo local, en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y economía en acuerdo con los

pliegos tipo de infraestructura educativa.

Los factores de selección utilizados en este proceso permiten evaluar objetivamente la conveniencia de cada oferta en relación con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis de riesgos permite prever cómo cada uno de estos eventos puede afectar la estabilidad financiera del contrato. Entre los más relevantes se encuentran:

Aumento de costos operacionales y administrativos: Retrasos en la ejecución del contrato generan costos adicionales que pueden comprometer el presupuesto asignado.
Pérdidas económicas para el contratista: Factores como el aumento de precios en los insumos o el hurto de materiales impactan directamente los costos de ejecución.
Modificaciones contractuales: La variación en cantidades de obra o la calidad de los insumos puede generar ajustes en el valor contractual, afectando el equilibrio financiero del proyecto.

Para mitigar estos impactos, se han implementado mecanismos de ajuste, tales como cláusulas de modificación contractual en casos de eventos imprevisibles y seguimiento estricto de precios de mercado para evitar la especulación en la adquisición de materiales

Con el fin de gestionar y reducir la probabilidad de ocurrencia de estos riesgos, se han establecido las siguientes medidas dentro del contrato:

Garantías contractuales: Se han exigido pólizas de cumplimiento del contrato, pago de salarios y prestaciones, estabilidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual, para asegurar que el contratista pueda responder ante eventualidades.
Supervisión: Se asignará un equipo técnico que verificará la ejecución del contrato, asegurando el cumplimiento de cronogramas y estándares de calidad.
Monitoreo de precios: Se realizarán ajustes en caso de variaciones significativas en los costos de los insumos, conforme a lo permitido por la normativa vigente.
Control de insumos y materiales: Se implementarán protocolos de seguridad para evitar pérdidas por hurto o mal manejo de los recursos.

El análisis de riesgos realizado permite prever los principales factores que pueden afectar la ejecución del contrato y establecer estrategias de mitigación. La implementación de mecanismos de control y ajuste garantizará el mantenimiento del equilibrio económico del contrato, evitando sobrecostos y asegurando la entrega oportuna del Mejoramiento de la Placa Polideportiva de la Institución Educativa Manuel José Sierra en Girardota.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de riesgo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Ejecución	Económico	**Extensión del Plazo:** Que se den aumentos en el plazo de ejecución del contrato por circunstancias no imputables a las partes.	Aumento de costos operacionales y retraso en la entrega de los bienes adquiridos por la entidad	3	2	5	Media	Contratante - Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Económico	**Aumento del precio de los equipos e insumos:** Incremento del valor de los equipos a adquirir, por el aumento de la tasa de cambio o por especulación del mercado	Impacto negativo en el cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega de los bienes	2	3	5	Media	Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Hurto de equipos:** Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	Incumplimiento o retrasos en la entrega y generación de sobrecostos.	1	4	5	Media	Contratista
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	**Suministro de materiales:** Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	No entrega de materiales, no compra de materiales, incumplimiento del proveedor	1	5	5	Alta	Contratista

5	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	**Calidad de los materiales:** efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	Perdida de calidad, fallo o inhabilitación del elemento	3	5	5	Alta	Contratista
6	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	**Falta de idoneidad de la mano de obra:** El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos constructivos y especificaciones.	Falta de calidad en las actividades ejecutadas	3	5	5	Alta	Contratista
7	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	**Accidentes de trabajo:** Ocurre cuando un trabajador sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	Atención médica, falta de rendimiento en la ejecución de actividades	4	2	3	Media	Contratista
8	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	**Hurto y vandalismo:** Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	Imposibilidad de ejecución de actividades constructivas por falta de equipo y/o materiales	2	5	5	Media	Contratista
9	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	**Daños causados por terceros:** deterioro en obras ejecutadas y aun no recibidas por la supervisión, o por falta de calidad de la misma.	Afectación a las condiciones de entrega del proyecto.	1	3	3	Media	Contratista

10	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	**Deterioro o pérdida de los equipos e insumos en el proceso de transporte e instalación:** Daños o averías en los equipos e insumos provocados por el personal del contratista en el proceso de transporte e instalación, que impida su recibo a satisfacción	No recibo de equipos e insumos	3	3	6	Alta	Contratista
11	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	**Retrasos en el proceso de importación:** Imposibilidad de entregar a tiempo los equipos e insumos adquiridos, debido a retrasos en la en los procesos de legalización de entrada al país.	Incumplimiento	2	3	5	Media	Contratista
12	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional - Económico**	Desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc.	Afectaciones materiales a la infraestructura, falta de recurso para preparación de materiales	1	5	5	Alta	Contratista
13	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional - Económico**	**Inadecuado manejo del anticipo:** Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra.	Impide que el contratista cuente con caja para la ejecución de actividades	3	5	5	Alta	Contratista

14	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional - Económico**	**Incumplimiento de las obligaciones laborales:** Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionadas con el personal vinculado a la obra.	Impide que el contratista cuente con caja para la ejecución de actividades	3	5	5	Alta	Contratista
15	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Económico**	Variación de cantidades de obra: Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso constructivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución de las obras	Imposibilidad para cumplir el alcance del contrato	5	3	3	Media	Contratante

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El Municipio de Girardota, en su calidad de entidad contratante, exige la constitución de mecanismos de cobertura que garanticen tanto las obligaciones derivadas del proceso de selección como las del contrato de obra pública a celebrar, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Título II del Decreto 1082 de 2015, y el Capítulo VII del pliego de condiciones, desarrollado en estricto cumplimiento del Documento Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte adoptado mediante la Resolución 001 de 2023 por Colombia Compra Eficiente.

Estas garantías, exigidas como requisito obligatorio, cumplen una doble función: (i) proteger el interés público, evitando perjuicios al patrimonio estatal derivados de eventuales incumplimientos por parte del contratista, y (ii) asegurar la continuidad, calidad y estabilidad de la obra proyectada, en beneficio de la comunidad y del propósito misional de la entidad. En ese sentido, los mecanismos de cobertura exigidos son jurídicamente idóneos, técnica y financieramente proporcionales, y responden a la naturaleza y complejidad del objeto contractual, el cual corresponde a un contrato de obra pública por un valor de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($212.464.033)**

Se establecen las siguientes garantías:

Garantía de Seriedad de la Oferta

Se exige a todos los proponentes para respaldar el compromiso con su propuesta, evitando su retiro injustificado o la negativa a suscribir el contrato.
Monto: 10 % del valor de la propuesta.
Vigencia: Hasta un (1) mes después del plazo previsto para la adjudicación.
Fundamento: Artículo 7 Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y numeral 7.1 del pliego.

Garantía Devolución de Pago Anticipado

Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal

El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

Garantía Única de Cumplimiento del Contrato

Exigida al adjudicatario antes de la firma del contrato, cubre cuatro amparos específicos, a saber:

a. Cumplimiento general del contrato
Valor: 20 % del valor total del contrato.
Vigencia: Plazo del contrato más cuatro (4) meses.
Cobertura: Incumplimiento total o parcial del objeto, incluyendo obligaciones legales, técnicas o contractuales.

b. Calidad de la obra y estabilidad estructural
Valor: 20 %.
Vigencia: Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final.
Cobertura: Defectos, vicios ocultos, fallas de construcción o inadecuada ejecución que afecten la estabilidad y seguridad de la obra.

c. Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales

Valor: 15 %.
Vigencia: Plazo de ejecución más tres (3) años.
Cobertura: Obligaciones laborales derivadas del contrato, incluyendo aportes a seguridad social, parafiscales y compensaciones.

d. Responsabilidad civil extracontractual

Valor: 200 SMLMV
Vigencia: Igual al plazo del contrato.
Cobertura: Daños a terceros causados con ocasión de la ejecución contractual.

Forma de constitución y aprobación

Las garantías deben ser expedidas por entidades aseguradoras o bancarias legalmente habilitadas para operar en Colombia. Serán aprobadas por la entidad con anterioridad al perfeccionamiento contractual. Deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución del contrato y hasta la extinción de las obligaciones contractuales. Cualquier modificación, renovación o reposición de la garantía deberá tramitarse conforme a lo indicado en el contrato y en el pliego.

Relevancia en la gestión del riesgo contractual

Las garantías aquí exigidas forman parte integral de la política de gestión de riesgos de la contratación pública, definida en el Capítulo V del pliego y en el estudio de riesgos, y permiten mitigar las consecuencias de eventos que comprometan la ejecución, el objeto, los recursos o la calidad de la obra. En ese sentido, su exigibilidad y estructuración están directamente relacionadas con el análisis técnico y financiero de los riesgos asumidos por el contratista.

Jurisprudencia y control fiscal

La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han reiterado que las garantías en la contratación pública son manifestación del deber estatal de proteger el patrimonio público, y que la omisión o deficiencia en su exigencia puede comprometer la responsabilidad fiscal de los funcionarios (Sentencia C-949/01, C-415/09, y jurisprudencia contencioso-administrativa). Por lo tanto, su exigencia no es optativa sino imperativa, siendo deber de la entidad aplicarlas en todos los procesos de selección de contratistas.

	Bien o servicio objeto del contrato: El bien objeto del presente contrato corresponde a la ejecución de un proyecto orientado y viabilizado por la alcaldía municipal de Girardota, en aras de realizar una obra pública, la cual tiene por finalidad **MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN EL MARCO DEL CONVENIO 4600018711 SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.** Se trata de un contrato de obra civil cuyo objeto es la ejecución de actividades técnicas y constructivas específicas, como las que se describen en alcance del objeto contractual. Este bien corresponde al segmento 72100000 del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), relativo a “Servicios de construcción”.

	El contrato incluye el suministro de materiales, el uso de maquinaria, la ejecución directa de la obra, la implementación de medidas de seguridad durante la construcción, el cumplimiento de las normas ambientales y de seguridad industrial, y la ejecución de todas las actividades necesarias para entregar el proyecto en debido forma. Este bien, en tanto infraestructura vial, tiene la finalidad de garantizar el derecho a la libre circulación, promover la conectividad territorial y materializar las políticas de integración rural, desarrollo económico local y mejoramiento de la infraestructura pública proyectadas por el Municipio de Girardota.
	Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial): DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($212.464.033)
	Forma de pago: Un primer pago anticipado, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual será cancelado una vez se suscriba el acta de inicio del contrato y se cumplan los requisitos legales y contractuales para el desembolso. Los pagos posteriores equivalentes al setenta por ciento (70%) del valor del contrato serán cancelados al contratista con base en el convenio suscrito con la Gobernación de Antioquia y con base en los avances reales y comprobables de la ejecución de la obra, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado y verificado por la supervisión del contrato. Los pagos se efectuarán mediante actas parciales de obra suscritas por el contratista y la supervisión designada, una vez se constate el cumplimiento de los ítems ejecutados, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades de obra y condiciones establecidas en el contrato. Cada acta parcial dará lugar a un pago proporcional al avance físico de la obra, debidamente soportado con informes técnicos, mediciones, registros fotográficos y demás documentos que acrediten la ejecución efectiva de las actividades. En todo caso, se retendrá el **diez por ciento (10 %) del valor total del contrato**, suma que solo será girada al contratista una vez se haya suscrito el **acta de recibo final a satisfacción**, previa verificación por parte de la supervisión de que la obra ha sido ejecutada en su totalidad y cumple con los requisitos técnicos y de calidad.
	Supervisión del contrato: Secretaria de Infraestructura
	Lugar de Ejecución: GIRARDOTA ANTIOQUIA
	Duración o Plazo de ejecución del contrato: DOS (2) MESES
	Multas:

	En los eventos en que El Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas: • Por cada día de retardo en la entrega de las obras o cuando los trabajos no avanzaren al ritmo necesario para garantizar la entrega dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1/100) del valor del contrato. • Cuando no diere inicio a los trabajos en forma oportuna, se le aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1/100) del valor del contrato por cada día de retraso. • Por no acatar las órdenes del interventor, multa del cero punto cinco por ciento (0.5x100) del valor total del contrato, por cada orden no cumplida. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio establecidas en el pliego de condiciones. • Por perjuicios en las vías y carencia de medidas de seguridad y señalización establecidas en el pliego, se le aplicará una multa del uno por ciento (1/100) del valor del contrato por cada día de retraso en el incumplimiento de esta obligación. • Por cada día de retraso en la entrega de la información necesaria para la liquidación por causa imputable al Contratista dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, se le aplicará una multa del cero punto cinco por ciento (0.5/100) del valor total del contrato. • Cualquier otra causal de incumplimiento que afecte el contrato, se le aplicará una multa del uno por ciento (1/100) del valor total del contrato. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o del personal requerido en la obra, o por reemplazarlos sin previa autorización de la interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este

requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

- Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

- Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

- Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del SUPERVISOR al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

- Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato

- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por la Entidad Contratante, habrá lugar a la entrega a El Contratista de los dineros deducidos.

	Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la Entidad Contratante hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.
	Línea del Plan de Desarrollo: Justicia e Inclusión Social y Bienestar Ciudadano **Programa:** Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media **Proyecto:** Sedes educativas mejoradas **Indicador de Producto:** Sedes educativas mejoradas **Código BPIM: 2024053080045**

VÍCTOR MANUEL CASTRO QUINTERO
Secretaria de Infraestructura

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
EDUARDO ARANGO TAMAYO **Contratista** **ALEJANDRO RODRIGUEZ JIMENEZ** **Contratista**	**ANDRES FELIPE GARCIA CARMONA** **Jefe De Oficina Jurídica**	**VÍCTOR MANUEL CASTRO QUINTERO** **Secretario de Infraestructura**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		